

SECRETARIA JUZGADO. Cereté, 01 de agosto de 2022

Señora Juez, paso a su Despacho el presente asunto en el cual, el Curador ad-litem designado contestó la demanda. Provea lo de Ley.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE

SECRETARIA.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETÉ - CÓRDOBA**

Cereté, Córdoba, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	231623103002-201900243-00
Demandante	MARIO ALFONSO GUEVARA BOLAÑO
Demandado	EDILBERTO ANTONIO GUEVARA BOLAÑO

En atención al informe secretarial que precede, en donde se advierte que el curador ad litem contestó la demanda, se impulsará el asunto fijando fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art., 77 del C.P.L.; y en caso que el tiempo lo permita, a esa audiencia se concentrará la de trámite y juzgamiento consagrada en el art. 80 del C.P.T. Y S.S.

Por lo anterior, las partes y apoderados; deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia. Y se

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del curador ad litem

SEGUNDO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio consagrada en el art. 77 del C.P.T el día 9 de noviembre de 2022 a las 9:00 a.m., previniendo a los apoderados judiciales que en caso de que el tiempo lo permita, esa diligencia se concentrará con la audiencia de trámite y juzgamiento consagrada en el art. 80 del C.P.T. Y S.S.

TERCERO: ADVERTIR a las partes, apoderados y testigos; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia **y adviértaseles del deber de colaboración con la administración de justicia de contar con las herramientas tecnológicas para llevar sin contratiempos la audiencia.**

CUARTO: REALIZAR de manera virtual la audiencia programada, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, LIFESIZE, sin perjuicio de la posibilidad de emplear otra, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría ENVÍENSE vínculos para acceder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA